Puerto Madryn, 28 de Abril de 2.008.-

---------- **Y VISTO**: ----------

---------- Los presentes autos caratulados: "P., G. O. P.S.A. ESTAFA", (Expte. Nro. 31/2005) en los que los suscriptos son llamados a decidir la inhibición requerida por el miembro del Tribunal Dra. Silvia Susana MARTOS, obrante a fs.448.----------

Y CONSIDERANDO:----------

Que a fs. 448 la Sra. Jueza Silvia Susana MARTOS solicita inhibición para conocer en la causa aduciendo el motivo previsto por el C.P.P. en el art. 49, inc.1º.----------

---------- Que deberá prosperar la inhibición requerida por la integrante de este Tribunal, toda vez que el fundamento dado se ajusta a la situación prevista en el C.P.P. art.49 inc. 1º.----------

---------- Que por ello, la Cámara Criminal de Puerto Madryn,----------

RESUELVE:----------

I) ACEPTAR la inhibición de la Dra. Silvia MARTOS.----------

II) DAR intervención al Juez Penal Dr. Gustavo CASTRO.----------

III) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.----------

Patricia G. MALLO
Juez de Cámara

Leonardo M. PITCOVSKY
Presidente de Cámara

Ante mí:

Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo

REGISTRADA BAJO EL NRO. 013/08.- CONSTE

Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo